



MATERIA: DERECHO INDIVIDUAL DEL
TRABAJO

PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ
LOPEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

SALARIO

Pago de la cantidad de dinero por parte del patrón quien cubre así la prestación de un servicio prestado por el trabajador.

NORMAS PROTECTORAS:

En nuestro país es derecho de todo trabajador disponer libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula, a su vez que existen normas que protegen y le otorgan privilegios a los salarios.

JORNADA DE TRAAJO:

Parte del día que se dedica al trabajo, existen diferentes tipos de jornadas como lo son: diurna (de 8hras.), nocturna (de 7 horas), mixta esta será (de 7 horas y media.)

INTEGRACION DEL SALARIO:

Retribución económica que el empleado otorga mensualmente al trabajador por la prestación de su fuerza laboral en la realización de una determinada obra o servicio.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE TRABAJADORES Y PATRONES.

Obligaciones de los patrones: pagar salarios e indemnizaciones, dar oportunamente instrumentos y materiales para la ejecución del trabajo, proporcionar local seguro en donde presten sus servicios.
Obligación de los trabajadores: cumplir con horarios, tener buena conducta, actuar con honestidad y las prohibiciones: es hacer todo lo que lacere, tanto físico como laboral, tanto patrón como trabajador.

INTEGRACION DEL SALARIO COMPRENDE TAMBIEN:

Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, comidas, habitación, o ayuda de renta, transporte, vales de despensa y bonos de productividad.

DESCANSOS:

Los trabajadores tienen derecho a por lo menos un día de descanso a la semana, que es un día de descanso. Por cada seis de trabajo. Días de descanso obligatorio; primero de enero, conmemoración del 5 de febrero, conmemoración del 21 de marzo, primero de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1primero de diciembre cuando hay trasmisión de poder.

SALARIO MINIMO:

La cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestar en una jornada de trabajo y existen dos tipos.

PROFESIONALES: se establecen mediante resoluciones del consejo de representantes de la comisión nacional de salarios mínimos, para consultar de forma ágil y efectiva la información vigente de las profesiones, oficios y trabajos especiales.

GENERALES:

La cantidad del monto a pagar a un trabajador es para determinados sectores geográficos, que podrán abarcar más de una entidad federativa.

BIBLIOGRAFIA:
ANTOLOGIA DE LA MATEIA.